

efectuar la transición hacia el gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur;

2. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad, tan pronto como sea posible, un informe sobre el resultado de esas conversaciones;

3. *Insta* a todas las partes a cooperar con el representante del Secretario General en la realización de las conversaciones que se mencionan en el párrafo 1 de la presente resolución.

*Aprobada en la 2034a. sesión por 13 votos contra ninguno y 1 abstención (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*³⁴.

Decisión

En una nota de fecha 4 de octubre de 1977³⁵, el Presidente del Consejo de Seguridad declaró que el Secretario General le había informado, el 30 de sep-

³⁴ Un miembro (China) no participó en la votación.

³⁵ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1977*, documento S/12411.

Denuncia de Mozambique

Decisiones

En su 2014a. sesión, celebrada el 28 de junio de 1977, el Consejo decidió invitar al representante de Mozambique a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Denuncia de Mozambique: carta, de fecha 22 de junio de 1977, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas (S/12350 y Add.1)"³⁶.

En la misma sesión, el Consejo decidió también invitar a los representantes de Angola, Argelia, Botswana, Egipto, el Gabón, Guinea, Lesotho, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Unida de Tanzania, el Senegal y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2015a. sesión, celebrada el 28 de junio de 1977, el Consejo decidió invitar al representante de Cuba a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2016a. sesión, celebrada el 29 de junio de 1977, el Consejo decidió invitar a los representantes de la República Democrática Alemana y el Sudán a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

³⁶ *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1977.

tiembre, en relación con la solicitud formulada en el párrafo 1 de la resolución 415 (1977), de su intención de nombrar al Teniente General D. Prem Chand como su representante para que entable conversaciones con el Comisionado Residente británico designado y con todas las partes, en relación con las disposiciones de carácter militar y conexas que se consideren necesarias para efectuar la transición hacia el gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur. Después de celebrar las consultas necesarias con los miembros del Consejo, el Presidente dirigió la siguiente contestación al Secretario General:

"En respuesta a su carta de 30 de septiembre de 1977, relativa a su intención de designar al Teniente General D. Prem Chand como su representante, en virtud de la resolución 415 (1977) del Consejo de Seguridad, de fecha 29 de septiembre de 1977, me es grato informarle que se han transmitido copias de su carta a los miembros del Consejo.

"Las consultas que celebré posteriormente con los miembros del Consejo en relación con este asunto indican que la designación propuesta por usted resulta aceptable a 14 miembros del Consejo. China se disocia de este asunto."

En su 2017a. sesión, celebrada el 29 de junio de 1977, el Consejo decidió invitar al representante de Swazilandia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2018a. sesión, celebrada el 30 de junio de 1977, el Consejo decidió invitar al representante del Brasil a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 411 (1977)

de 30 de junio de 1977

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del telegrama de fecha 18 de junio de 1977, dirigido al Secretario General por el Presidente de la República Popular de Mozambique, Sr. Samora Moisés Machel, que figura en el documento S/12350 y Add.1³⁶.

Habiendo escuchado la declaración del Sr. Marcelino dos Santos, miembro del Comité Político Permanente del FRELIMO³⁷ y Ministro de Desarrollo y Planificación Económica de Mozambique³⁸, sobre los recientes actos de agresión cometidos contra Mozambique por

³⁷ Frente de Libertação de Moçambique.

³⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, 2014a. sesión.*

el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur,

Tomando nota de la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 29º período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville (Gabón)³⁹,

Indignado por los actos sistemáticos de agresión cometidos por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur contra la República Popular de Mozambique y las consiguientes pérdidas de vidas y destrucción de bienes,

Gravemente preocupado por el rápido deterioro de la situación en Rhodesia del Sur que resulta de la continuación de la existencia del régimen ilegal,

Reafirmando los derechos inalienables del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960, y la legitimidad de su lucha para lograr el goce de esos derechos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966, en la que resolvió que la situación en Rhodesia del Sur constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente del hecho de que los recientes actos de agresión perpetrados por el régimen ilegal contra la República Popular de Mozambique, junto con los actos de agresión y las amenazas constantes de dicho régimen contra la soberanía y la integridad territorial de la República de Botswana y la República de Zambia, agravan la seria amenaza actual para la seguridad y la estabilidad de la región,

Recordando sus resoluciones sobre las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, en especial la resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968,

Consciente de la importante contribución hecha por el Gobierno de la República Popular de Mozambique mediante su decisión de 3 de marzo de 1976 de cerrar sus fronteras con Rhodesia del Sur y de aplicar estrictamente las sanciones contra el régimen ilegal de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupado por el hecho de que las medidas aprobadas por el Consejo de Seguridad no han permitido hasta ahora poner fin al régimen ilegal y convencido de que las sanciones no pueden poner fin a dicho régimen a menos que sean amplias, obligatorias y estrictamente supervisadas, y a menos que se adopten medidas contra los Estados que las violan,

Recordando su resolución 386 (1976) de 17 de marzo de 1976,

Expresando su especial preocupación por la continua violación de las sanciones por parte de Sudáfrica y su apoyo al régimen ilegal de Rhodesia del Sur,

Reafirmando la responsabilidad primordial del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Potencia administradora, de tomar todas las medidas eficaces posibles para poner fin al régimen ilegal de

Rhodesia del Sur, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia⁴⁰, especialmente aquellas en que se pide asistencia para los Estados de primera línea víctimas de actos de agresión de los regímenes minoritarios racistas,

Afirmado el derecho de la República Popular de Mozambique a tomar, de conformidad con la Carta, todas las medidas necesarias para salvaguardar su soberanía e integridad territorial,

1. *Condena enérgicamente* al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur por sus recientes actos de agresión contra la República Popular de Mozambique;

2. *Declara solemnemente* que esos actos de agresión, así como los reiterados ataques y amenazas contra la República de Zambia y la República de Botswana por parte del régimen ilegal de Rhodesia del Sur, constituyen un serio agravamiento de la situación en la zona;

3. *Condena* a Sudáfrica por el apoyo continuo que presta al régimen ilegal de Rhodesia del Sur en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las sanciones contra el régimen de Salisbury;

4. *Reafirma* que la continuación de la existencia del régimen ilegal de Rhodesia del Sur es motivo de inseguridad e inestabilidad en la región y constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

5. *Reafirma* el derecho del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, e insta a todos los Estados a que aumenten la asistencia que prestan al pueblo de Zimbabwe y su movimiento de liberación nacional en su lucha por alcanzar ese objetivo;

6. *Encomia* al Gobierno de la República Popular de Mozambique por su escrupulosa observancia de las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur y su firme apoyo al pueblo de Zimbabwe en la legítima lucha que lleva a cabo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad;

7. *Exige* que se respeten escrupulosamente la soberanía nacional y la integridad territorial de Mozambique;

8. *Exige* que todos los Estados se abstengan de prestar cualquier tipo de apoyo — manifiesto o disimulado — al régimen ilegal de Rhodesia del Sur y exige, en particular, que Sudáfrica se adhiera plenamente a las resoluciones del Consejo de Seguridad y deje, por lo tanto, de prestar cualquier tipo de cooperación o colaboración al régimen ilegal de Salisbury en violación de las decisiones del Consejo;

9. *Pide* a todos los Estados que proporcionen asistencia material inmediata y sustancial que permita al

³⁹ *Ibid.*, trigésimo segundo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1977, documento S/12352.

⁴⁰ *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977, documento S/12344/Rev.1, anexo V.

Gobierno de la República Popular de Mozambique reforzar su capacidad de defensa con objeto de proteger eficazmente su soberanía e integridad territorial;

10. *Pide* a todos los Estados, organizaciones regionales y demás organizaciones intergubernamentales que proporcionen asistencia financiera, técnica y material a Mozambique a fin de que pueda superar las graves pérdidas económicas y la destrucción de bienes ocasionadas por los actos de agresión cometidos por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, y a fin de reforzar la capacidad de Mozambique para aplicar las decisiones de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas contra el régimen ilegal;

11. *Pide* a las Naciones Unidas y a las organizaciones y programas interesados, inclusive el Consejo Económico y Social, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial

de la Salud, que proporcionen asistencia a Mozambique con carácter prioritario en cumplimiento de la solicitud contenida en el párrafo 10 de la presente resolución;

12. *Exhorta* a todos los Estados a que apliquen estrictamente las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las sanciones, y pide al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur, que examine con carácter prioritario la adopción de nuevas medidas eficaces que hagan más severo el alcance de las sanciones, de conformidad con el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas, y que presente urgentemente las recomendaciones pertinentes al Consejo;

13. *Pide* al Secretario General que coordine los esfuerzos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y que organice inmediatamente un programa eficaz de asistencia internacional a Mozambique de conformidad con las disposiciones de los párrafos 10 y 11 de la presente resolución;

14. *Decide* continuar ocupándose activamente de la cuestión.

Aprobada por unanimidad en la 2019a. sesión.

B. TEMAS RELATIVOS AL ORIENTE MEDIO⁴¹

La situación en el Oriente Medio: informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 31/62 de la Asamblea General relativa a la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio

Decisiones

En su 1993a. sesión, celebrada el 25 de marzo de 1977, el Consejo decidió invitar a los representantes de Egipto, Israel, Jordania y la República Árabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 31/62 de la Asamblea General relativa a la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio (S/12290 y Corr.1)"⁴².

En la misma sesión, el Consejo decidió también, mediante votación, que se enviase una invitación a participar en el debate al representante de la Organización de Liberación de Palestina y que esa invitación implicaría la concesión de los mismos derechos de participación que se conferían a un Estado Miembro cuando

era invitado a participar con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional.

Aprobada por 10 votos contra 1 (Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Alemania, República Federal de Canadá, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

En su 1995a. sesión, celebrada el 28 de marzo de 1977, el Consejo decidió invitar al representante del Yemen a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 1997a. sesión, celebrada el 29 de marzo de 1977, el Consejo decidió invitar al representante de Arabia Saudita a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

⁴¹ El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, y 1976.

⁴² Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1977.*